

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO PERSONAL FUNCIONARIO

1609.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el pasado día 3 del actual, Acordó aprobar el siguiente expediente:

De conformidad con el VII Acuerdo Marco para el personal funcionario y VIII Convenio Colectivo para el personal laboral propio de esta Ciudad Autónoma, la Consejería de Administraciones Públicas propone el Consejo de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, la aprobación de expediente relativo a la concesión de la "Ayuda al Estudio" correspondiente al curso escolar 2005/2006, con las cantidades que se fijan y con las siguientes normas:

1.- Los importes de las ayudas son los siguientes:

- Educación Infantil y Guardería , 107,22 €
- Primaria, Secundaria y Bachiller 166,38 €
- Ciclo Formativo Superior 184,86 €
- Ciclo Formativo de Grado Medio 166,38 €
- Estudios Superiores en la Ciudad 216,95 €
- Estudios Superiores en la Península 313,20 €
- Doctorado en la Ciudad 304,50 €
- Doctorado en la Península 313,20 €

2.- Estas ayudas podrán ser solicitadas por el empleado público, siendo beneficiarios sus hijos, cónyuge, así como el propio trabajador.

3.- Las ayudas a los hijos, en caso de trabajar al servicio de esta Administración ambos cónyuges, sólo podrán solicitarla uno de ellos.

4.- En los casos de cónyuges separados o divorciados, y si la ayuda es a favor de los hijos, el importe de las mismas se abonará al cónyuge que tenga la guarda y custodia de ellos, previa justificación documental ante la Consejería de Administraciones Públicas (Decreto de la Presidencia nº 234, de 12/05/2000).

5.- Serán beneficiarias las parejas de hecho que, mediante certificado de convivencia, justifiquen encontrarse en esa situación durante al menos dos años anteriores al plazo de solicitud.

6.- Se evitará la duplicidad de ayudas por un mismo concepto.

7.- Las ayudas se abonarán por curso completo matriculado, abonándose, en caso contrario, la proporcionalidad que corresponda por asignaturas, sin que supere la cantidad indicada por curso (tomándose como referencia cinco asignaturas),

8.- Quedan excluidos los siguientes casos:

-Escuela de Idiomas.

-Conservatorio.

-CAP.

-Cursos de Formación.

9.- No podrán percibirse ayudas por otros conceptos que los taxativamente recogidos en el punto 1.

10.- La documentación a aportar será, en todos los casos, fotocopia del libro familia, y en los casos de enseñanza no obligatoria, además, justificante de matrícula (original o copia compulsada) o recibo del pago.

11.- Las solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados en Ventanilla Unica.

12.- El plazo para presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación en el B.O.M.E.

13.- Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 7 de julio de 2006.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
ANUNCIO

1610.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año JUNIO-06 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente